



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Primero (1o) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Demandante: Luisa del Carmen Villamil Ferreira
Demandados: Patricia Hernández Iglesias y otra
Proceso: Pertenencia

Mediante auto del 19 de septiembre de 2022, se inadmitió la presente demanda, toda vez que no se cumplió con las formalidades que exige el numeral 4° del artículo 82, numeral 5° del artículo 375, y numeral 3° del artículo 26 del C.G.P., toda vez que, no se indicó lo que pretende, la demanda no se dirigió contra el titular de derecho real, ni se aportó el avalúo catastral del inmueble objeto de la litis, para lo cual se le concedió el término de 5 días.

Así las cosas, el extremo activo no subsanó los defectos anotados, por tanto se dará aplicación a lo establecido en el inciso 4to del artículo 90 del C.G.P. que estipula: “*En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, **so pena de rechazo***”. (negrillas por fuera de texto).

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Se **RECHAZA** de plano la demanda verbal interpuesta por Luisa del Carmen Villamil Ferreira en contra de Patricia Hernández Iglesias y María Hernández Iglesias, conforme a lo antes expuesto.

SEGUNDO: Ejecutoriada el presente asunto archívese.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a129090a8c7d98ba002139b5d95a934106914658de213642ad254fcf09ff321**

Documento generado en 01/11/2022 03:39:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>